

de Junio, avia el dho. yvete de Ato. pidiendo q. res-
pecto a que la obligacion con que remato solo se en-
tendia en el caso de nevar, pero que no neovando
no avia de comun, y q. si se lo dexa satisfazer el
supl^{te}. con respeto y relacion a los sesenta y nue-
vedias que avianido de su cuenta el avasto, y cota
que le dexas bon dias, bonellos pagan de los mil y
trescientos R^s. que en d^{ha} Villa tenia obligacion de
pagar a la Capi. de Moravia, y acordado se acordase
con testimonio de lo referido a los S^{rs}. Intend^{te}. d^{ha} C^{dad}.
para q. se acordase determinar la rebasa de
los derechos de el avasto, atento a abenir con el ui-
do de la prebenicion, y abenirido preciso el avast^{to}. para
el comun por la necesidad de los enfermos, el com-
pra de los Pozos de Ricote, y Villa de Lehefin, =
no obstante lo referido, y que d^{ha} d^{ha} avi res^{ta} en
formando a d^{ho} S^{rs}. Intend^{te}. con certim^{to} Justifica-
tivo de lo expresado, parece nose quiere aca d^{ha}
rebasa, prestando no tener facultad d^{ho} S^{rs}. y que
los derechos de Moravia son moderados = Remate
con avex constante, que el sup^{te}. no abastecio mas
que los sesenta y nueve dias mencionados en d^{ha} d^{ha}.
y de Moratalla, y que el resto de la obligacion
lo supliran las compras de ambas Justicias: y
avexa Justo que el sup^{te}. concurre con mas
que aquella cota que le toca a d^{ho} dias por ex
conforme a la obligacion de remate, para q.
nose le perjudique, ni se le ocasionen costas y oas
to. El Receptor que pueda venir a la cobranza